Descripción de las diferentes plantillas de evaluación censora de literatura infantil y juvenil en España (1938 a 1975) y algunos paralelismos con Portugal

Dr. Ramón Tena Fernández

Universidad de Zaragoza (España)

rtena@unex.es

Dr. José Soto Vázquez

Universidad de Extremadura (España)

jsoto@unex.es

Dra. Ana Margarida Ramos

Universidad de Aveiro (Portugal)

anamargarida@ua.pt

Description of the different censorship assessment templates for children's and youth literature in Spain (1938 to 1975) and some parallels with Portugal

Fecha de recepción: 4.04.2021 / Fecha de aceptación: 11.06.2021

Tonos Digital, 41, 2021 (II)

Resumen: En este estudio nos ocuparemos de la evolución de los modelos de expedientes de censura de literatura infantil y juvenil en España y Portugal a través del análisis de los comentarios vertidos por los censores en cada país, para conocer las similitudes y diferencias que en ellos se reconocen. De este modo se han seleccionado varios informes con cada una de las cronologías que hubo en este proceso (1938-1941; 1941-1945; 1945-1951 y 1951-1975), cuyo análisis permite entender mejor la evolución conjunta de este hecho histórico, constatar las diferencias formales entre España y Portugal, las posibles causas de aprobación o denegación de las obras, así como los ítems censores más férreos.

Palabras clave: Censura, dictaduras española y portuguesa, literatura infantil y juvenil, historia, infancia.

Abstract: In this study we will deal with the evolution of the models of censorship files of children's and youth literature in Spain and Portugal through the analysis of the comments made by the censors in both countries, to identify the similarities and differences between them. In order to do so, several Spanish and Portuguese reports have been selected from the different phases of both Regimes (1938-1941; 1941-1945; 1945-1951 and 1951-1975). The analysis of those documents allows a better understanding of the evolution of this historical fact, to identify the formal differences between Spain and Portugal, the possible causes of approval or refusal of the works, as well as the most ferocious censor items.

Keywords: Censorship, Spanish and Portuguese dictatorships, children's and youth literature, history, childhood.

Introducción

Hace unos años apuntaban los historiadores Andrade (2008) y Pena (2021) acerca de la necesidad del estudio comparativo en múltiples campos del proceso dictatorial acaecido en España y Portugal a lo largo del siglo xx, pues se producen en periodos de tiempo y espacios geográficos limítrofes (las censuras de Franco entre 1939 y 1975 en España y del Estado Novo con Salazar e Marcello Caetano, 1926-1974, en Portugal). Estudios que atiendan a la influencia mutua de ambos procesos, cuyos trabajos, casi imperiosamente, deberán surgir del parangón de las instituciones y procedimientos mutuos.

En lo tocante a la censura de la literatura infantil y juvenil (LIJ), tal y como indican Pedro Cerrillo y César Sánchez (2016), nunca se ha desarrollado ajena a la realidad candente del contexto del que emerge. Conocer los aledaños históricos de la literatura franquista y los aspectos en los que los investigadores han focalizado su atención nos ayudará a comprender los condicionantes de los primeros años de dictadura e

identificar qué elementos y características de la LIJ se mantuvieron tras el cambio de Estado.

Uno de estos primeros acercamientos, al que queremos prestar atención en estas páginas, es el recorrido de normas y criterios censores que se aplicaron a esta literatura para niños en España y Portugal. No en vano, Beneyto Pérez (Jefe de censura de libros), tras los primeros años de posguerra, expresó a sus superiores la conveniencia de ordenar y clarificar la disparidad de disposiciones legales que iban surgiendo sobre la marcha. Afirmó que la normativa resultaba compleja de entender y difícil de aplicar, incluso para aquellos que como él tenían que orientar y dirigir la evaluación de obras (Beneyto 1987).

Otros, como Larraz (2014), apuntan que se ha interiorizado tanto la efectividad de la censura en España que pocos se han preocupado por estudiar su funcionamiento real e influencia global. Todo queda relegado a información reiterativa y similares procedimientos analíticos, lo que desemboca en resultados hermanados, que conviene aclarar y concretar. De otra parte, para Cisquella, Erviti y Sorolla (1977), la infancia no solo tenía tapiado el conocimiento de la realidad por una cantidad ingente de artículos ambiguos, también por muchos otros temas igualmente sancionados, pero no reconocidos legislativamente. Sin embargo, si ya de por sí es difícil saber qué contenidos englobaban las prohibiciones oficiales, más complejo resulta identificar el criterio interno de la censura, de manera que será necesario esclarecerlos para llegar a buen puerto.

En el estudio de la censura de España y Portugal existen trabajos previos¹, pero dedicados casi en su mayoría a la producción patria y dirigidos a investigar la literatura para adultos. En lo tocante a la LIJ, la única referencia comparativa es el trabajo "Análisis comparativo de la censura de la LIJ en España y Portugal a través de la legislación promulgada durante las dictaduras de Franco y Salazar" (Tena et al., 2020). Sus conclusiones demandan la necesidad de realizar un análisis de los expedientes de censura de cada lado de la frontera, con el deseo de constatar sus cambios, tanto en su estructura formal como en las respuestas de los censores a su evaluación. Esta finalidad y estas hipótesis iniciales se concretan en los siguientes objetivos: a) documentar la tipología

3

¹ Rodrigues (1980) para Portugal; Abellán para España (1980).

de expedientes utilizados en estos años, así como su evolución a lo largo de estos periodos; b) detectar las posibles causas de aprobación y denegación de títulos, según la legislación vigente en cada momento histórico concreto; y c) mostrar las principales similitudes y diferencias de los contenidos depurado en los expedientes seleccionados, sin comparar géneros literarios, y los ítems censores más marcados en cada país.

El control de la LIJ durante el franquismo y el salazarismo

Ambas dictaduras siempre pretendieron controlar las lecturas infantiles, especialmente en la década de los cincuenta, cuando España crea la Junta Asesora de Prensa Infantil en 1952 (Ministerio de Información y Turismo, 1952) y Portugal la Comissão Especial para a Literatura Infantil e Juvenil (Direcção dos Serviços de Censura, 1950). Los especialistas LIJ (Tena et al. 2020) indican que la instauración de estas comisiones fue la evidencia de la importancia que tenía para los estados adoctrinar a los niños mediante literaturas manipuladas. En lo vinculante a la Junta española, Cendán Pazos (1986) informa que se trata de "la primera institución especializada en la censura de publicaciones infantiles" (Cendán Pazos, 1986, p. 53), y respecto a la Comissão portuguesa, el investigador Leite Pinto defiende que "representa el momento más significativo y solemne de lo que podríamos llamar la especialización de la censura juvenil en el Estado Novo" (Pinto, 2016, p. 293).

El interés oficial por este control obedecía a varios motivos. Uno de ellos es el que explica Pascua Febles (2011), que expone como se dignifica la creación de la LIJ en los años cincuenta con concursos literarios, ventas de cuentos, o el auge de editoriales como Aguilar, Cid o Molino (Colomer, 2010). El segundo es el aumento del cómic extranjero que Pablo Dopico define como "un vehículo de difusión ideológica, que representaba un peligro para las autoridades, una supuesta amenaza que debían controlar" (Dopico, 2001, p. 223). En tercer lugar, estaba el factor político, ambos regímenes se encontraban en el ecuador de sus mandatos, así, según aclara El Roto, el poder necesitaba controlar las mentes juveniles (Tena, 2018).

La prueba de que fueron algunas de las necesidades impulsoras de la instauración de las comisiones mencionadas es que, el Ministerio de Información y Turismo explicaba que el objetivo de la Junta era recabar

informes sobre las publicaciones periódicas, de modo que se pudiesen establecer disposiciones acertadas para cada referencia. Desde su preámbulo se advertía que la prensa infantil era el "objeto de preferente atención".

La capacitación para hacerse cargo de los títulos en formato libro llegó con la Orden de 10 de noviembre de 1954 (Ministerio de Información y Turismo), pero su repercusión sigue siendo cuestionada. Para Martínez Mateo (2015) la ocupación real de la Junta era valorar y describir el contenido de las publicaciones, pues la responsabilidad para aprobar o denegar su edición seguía recayendo en el ministerio de censura de cada momento. Esto implica que las investigaciones contemporáneas requieran la consulta de expedientes originales de censura, donde el funcionariado anotaba internamente los argumentos para autorizar o prohibir una obra, señalando a las editoriales los textos e imágenes condenables.

Mismo argumento ofrece Gómez Salamanca (2013, p. 322), que presenta una Junta Asesora que en su existencia se reunió una sola vez, incumpliendo sus obligaciones, donde se decretaba que: "La junta Asesora de las Publicaciones Infantiles funcionará en régimen de Pleno y de Comisión Permanente. El Pleno se reunirá una vez cada trimestre, mientras que la Comisión celebrará sesión ordinaria una vez al mes y las extraordinarias que sean precisas" (Artículo 27).

Por otra parte, la "Comissão da Literatura e Espectáculos para Menores" (CLEPM) surgió en similares fechas (Presidência do Conselho, 1952) que su homónima hispana, con objetivos parecidos: frenar la prensa extranjera infantil y dirigir el contenido de las publicariones periódicas de ámbito nacional (Pinto, 2016). La necesidad de operar con inmediatez se constata cuando la censura portuguesa aprobó enmiendas de dirigismo LIJ (circular n.º 284). No solo hizo público el documento, también remitió una carta con esta información a las editoriales de publicaciones seriadas.

Normativas censoras en España y Portugal

No podemos adentrarnos en el estudio de los expedientes de censura sin los criterios temáticos y estéticos que regularon la LIJ. Las conclusiones de Tena, Ramos y Soto (2020) ofrecen una comparativa de estos reglamentos. En este sentido, es relevante destacar cuatro similitudes que

ayudarán a entender nuestro análisis. La primera es que hasta los años cincuenta no existieron disposiciones concretas para las lecturas infantiles. La segunda es que los dos modelos de censura fueron siempre de carácter previo, es decir, antes de la edición era necesario enviar las galeradas. En tercer lugar, debemos matizar que, cuando las instituciones se interesaron por la regulación de la LIJ, lo hicieron con mayor dureza que las publicaciones para adultos, sobre todo en España, donde a partir de la Ley de Prensa e Imprenta (1966), la censura para adultos pasó a ser "voluntaria", mientras que la infantil continuó como "obligatoria". Además, en el tardofranquismo se creó la Junta Asesora, después el Reglamento de Publicaciones Infantiles de 1955, y finalmente un Estatuto específico (1967) que aumentaba la oficialidad de la normativa de control LIJ primigenia (MIT, 1956). Un hecho similar al ocurrido en Portugal, que actualizó sus Instruções de 1952 con la circular nº 284 de 1955, con la que se puntualizaban aún más detalles de revisión e imponía algunas normas más específicas.

Esta cronología conduce a la cuarta semejanza, la homogeneización de los criterios de evaluación censora. Tanto las normas portuguesas como españolas mantuvieron más coincidencias que desencuentros. A modo de ejemplo, el *Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se establecen las normas a las que han de ajustarse las publicaciones infantiles y juveniles* (MIT, 1956, pp. 4509-4510, artículos 14 a 18) identificaba cinco ítems que deberían juzgar los funcionarios: religión, moral, aspectos psicológicoseducativos, cuestiones patriótico-políticas y factores artísticos, técnicos y literarios, de todos ellos destacaba el componente moral (Tena y Soto, 2019). En Portugal, aunque no se crean categorías de revisión, sí que se ofrece una lista de temas prohibidos, clasificados en infantiles y juveniles. No obstante, en su mayoría son agrupables dentro de las cinco grandes categorías españolas y muchos de estos vetos aludían a la moral.

Se configuró por tanto un lenguaje legislativo ambiguo que aparentaba internacionalmente una imagen de supuesta libertad de prensa, al tiempo que controlaban a editoriales y autores con el incentivo de la autocensura, lo importante no era el texto o la imagen que se valoraba, sino su interpretación. En palabras de Andrés Rábago, "el censor decide qué

significa lo que él lee". De este modo "el responsable de la censura no es el contenido silenciado, sino el censor y su creación" (Tena, 2018, p. 128).

Etapas de la censura

Muñoz (2008) aclara que en el franquismo hubo una escisión ideológica que dio lugar a un prolongado ejercicio de "equilibrio" con el que satisfacer a los diferentes sectores que apoyaban al poder. Este "equilibrio" no incluyó en su cúpula a todos los grupos afines, sino que concedió su dirección a cada familia en función de los intereses del Estado. De este modo, las competencias se atribuían o retiraban a ciertos sectores con alternancias y, aunque los criterios evaluadores permanecieran invariables, hubo representantes que demandaban su propio equipo de censores. Esta situación de poder intermitente derivó en un enfrentamiento "soterrado" entre los leales al dictador y cuatro cambios oficiales de gobierno censor, que se traduce en varias etapas, las mismas que compararemos con Portugal. Esas diferencias afloraron en momentos de tensión y condicionaron la toma de decisiones importantes, como sucedió en España, pues estas competencias se inician con el Ministerio de Interior (1938-41), se traspasan a la Vicesecretaría de Educación Popular (1941-45) y, tras la Segunda Guerra Mundial, se conceden al Ministerio de Educación Nacional (1945-51). El último cambio se produce al crearse el Ministerio de Información y Turismo, que desde 1951 y hasta la muerte del dictador se ocupará del control de la prensa y la literatura. Sin embargo, hay dos cuestiones que desconocemos: los posibles cambios en la forma de efectuar sus evaluaciones; y si estas reformas intestinas fueron acompasadas de las deliberadas por Portugal, pues ambos países, compuestos por pilares ideológicos con objetivos comunes, desarrollaron su legislación censora de LIJ sincronizadamente.

Metodología y fuentes

Con la finalidad de efectuar un análisis comparativo que nos ayude a determinar en qué variaba la cotidianidad interna de la censura lusa con respecto a la española, nos proponemos investigar la cronología evolutiva de ambos modelos. Para ello, tomamos como referencia las cuatro etapas hispanas reseñadas anteriormente, porque estas, como veremos en líneas

sucesivas, no se produjeron de manera azarosa, sino que eran la consecuencia de acontecimientos sociopolíticos, que en algunas ocasiones afectaban a ambos países. Además, tal y como se ha expuesto en las páginas iniciales, los dos regímenes tuvieron una vigencia similar y una regulación censora que evolucionaba de forma hermanada. Por consiguiente, las cuatro etapas en las que dividimos el estudio ayudan a ejercer de catalizadores de sus actitudes represivas.

En lo tocante a las fuentes de información es importante especificar que se han seleccionado cuatro expedientes originales de censura infantil española y cuatro del país vecino en sus archivos responsables, en la zona lusa el Archivo Torre do Tombo y en el caso español el Archivo General de la Administración. La intención ha sido la de escoger una muestra para cada una de los cuatro tramos temporales en los que enmarcamos la investigación. El único condicionante ha sido la localización de títulos de literatura infantil y juvenil de diversos géneros y estilos, pues lo que nos ocupa en este trabajo es conocer dónde se focaliza la atención de los revisores en cada momento, la temática de las incidencias y el tipo de reflexiones que establecen quienes juzgan estos títulos, analizando diferencias y similitudes en todos ellos. La selección de los mismos ha sido realizada por la dirección de los archivos consultados, con la intención de ser neutrales en la elegibilidad de la muestra.

Asimismo, con el interés de calibrar si las evaluaciones fueron relativamente justas o malintencionadas, no nos limitamos a describir las resoluciones. En todos los casos en los que ha sido posible se ha accedido a la obra original, de manera que también ofrecemos información exacta del contenido vetado y sabemos concretamente a qué contenido aludía el censor en cada informe que emitía. Del mismo modo, como las modificaciones no solo se ciñen sobre la temática objetable de cada título, sino también sobre las rúbricas de evaluación de cada institución, en las páginas sucesivas expondremos imágenes del prototipo de expediente usado en cada década y señalaremos los elementos más destacables.

Los textos seleccionados en Portugal son *Uma Lição de Electricidade* (Expediente PP/TT/SIN-DGE/1/2202, 1940), de António Lima, para la representación en la Escuela Oficina n.º 1; *Ao dobrar da esquina* (Anónimo, Expediente PP/TT/SIN-DGE/1/3024, 1944), destinada al Teatro de

Variedades; Uma Aventura em África (Expediente PP/TT/SIN-DGE/1/4605, 1953), de Carlos Lopes, para su representación en el Teatro Monumental; y el O príncipe que aprendeu tudo nos livros (Expediente PP/TT/SIN-DGE/1/48277, 1966), de Jacinto Benavente, para ser emitida en la Radiotelevisión portuguesa. Por otra parte, en España los cuentos escogidos son Aladino o la lámpara maravillosa (Anónimo, Expediente J. I24, 1939), Mi amigo el libro (Emilio Gómez de Miguel, Expediente J. I24, 1940), La niña de los milagros (Guillermo López, Expediente 5902-43, 1943), El extraño pescador (Anónimo, Expediente 1423-49, 1949) y Blancanieves y los siete enanitos (Jesús Flores Lázaro, Expediente 4977-71, 1971). Se han analizado cinco títulos españoles ya que el expediente de Aladino solo integra el veredicto, sin la obra.

Primera etapa (1938-1941)

Comenzamos con *Uma Lição de Electricidade* (1940), donde se aborda el uso de las mentiras de un grupo de estudiantes y sus consecuencias. De su argumento moralizador resaltan los efectos del comportamiento desviado de uno de los adolescentes, cuya intencionalidad ejemplarizante se ve atenuada por el humor que envuelve la situación y el énfasis en su lenguaje. Aunque la administración autoriza el relato, tacha las referencias a cargos públicos, como el Presidente de la República o las alusiones al gobierno (figura 1), que se encuentra especialmente involucrado en las mentiras de uno de los personajes. Estos cortes implicarán reescribir la escena, porque las líneas resultantes están incompletas y sin sentido, e impiden comprender el argumento.

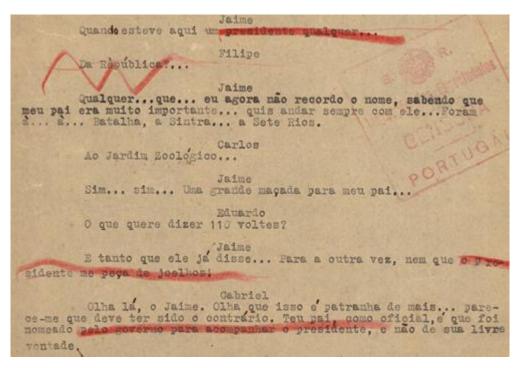


Figura 1 - Página con cortes de la censura. Fuente: Archivo Torre do Tombo, expediente PP/TT/SIN-DGE/1/2202

En España, la Editorial Saturnino Calleja tramita *Aladino o la lampara maravillosa* (Expediente J.I24) y Emilio Gómez *Mi amigo el libro* (Expediente U-14). El primero se autorizó sin objeciones, pero eso no implicaba permisividad censora o agrado con su argumento, si no falta de aprecio hacia la LIJ. En plena posguerra era considerada como un género menor, máxime cuando la finalidad no era didáctica y solo buscaba el entretenimiento del lector. Prueba de ello es que en 1954, cuando se empieza a regular la censura infantil, este título es acusado de daños a la moral y se imponen varias supresiones. Según el nuevo expediente (Expediente 433-54), la princesa es asesorada por Aladino con la intención de envenenar al genio de la lámpara y "no está bien que una persona buena se sirva de ese procedimiento para eliminar a su enemigo". Por este motivo, el Ministerio condiciona la autorización a la sustitución de este diálogo.

Otra evidencia del intencionado didactismo se aprecia en el veredicto del expediente de *Mi amigo el libro* (Expediente U-14), que se resuelve con la suspensión por carecer del "sentido católico nacional que convendría a una obra de este tipo". En sus textos se explicaban fenómenos de la naturaleza, donde faltaba la inclusión de la temática religiosa. No obstante, el evaluador no decreta la prohibición, se muestra dubitativo y hace constar

que "acaso sería conveniente no publicarlo", porque debe suprimirse el párrafo de la página 12. La localización del texto vetado revela que la incidencia era la definición del "cielo":

Un poeta dijo: ese cielo azul que todos vemos, ni es cielo ni es azul...

Y es verdad, porque el color del cielo no es otra cosa que el color de la atmosfera que nos envuelve y nos protege. Pero no hace falta que la capa de la tierra desaparezca, para que podáis comprender esos fenómenos. Basta con que subáis a una montaña muy alta, como a medida que se sube, la atmósfera se hace menos densa, menos pesada, más ligera, notaréis que el sol deslumbra más cada vez y su calor se hace más fuerte y molesto².

La problemática se ceñía sobre el léxico utilizado: "el cielo <u>no es otra cosa que</u> el color de la atmósfera que nos envuelve y <u>nos protege"</u>. Los censores velaron para que los manuales de ciencias tuvieran presente a la iglesia, de ahí que algunos estudios científicos incluyeran oraciones y pasajes bíblicos para cumplir con aquello que desde el Ministerio se llamaba "ciencia católica". Blázquez Paniagua (2011, p. 463) expone que, aunque se promulgaba una perfecta armonía entre ciencia y fe, era una convivencia en la que la explicación social, histórica y científica estaba supeditada al catolicismo, pues este era el que tenía que iluminar el transcurrir de las investigaciones.

De la comparativa de estos años parece evidente que ambas censuras se interesaron inicialmente solo por la revisión del contenido didáctico. No interesaba tanto la calidad u originalidad, sino que de la lectura se pudiera extraer una moraleja clara y evidente. En segundo término, fue crucial que dentro de este aprendizaje, que requería de argumentos con personajes estereotipados, los de carácter negativo nunca estuviesen personificados en sectores próximos al Régimen. En el caso portugués se cuidó con especial atención la imagen del equipo de gobierno,

_

² En esta referencia al igual que la mayoría de las galeradas del resto de títulos no se indican las páginas. Por esta razón, el grueso de las citas de expedientes de censura no puede ir parejo de su ubicación exacta dentro del borrador del libro. Estas publicaciones se registraron manuscritas o en cuadernos sin paginar.

principalmente sus políticos, y en el español a la iglesia. Pero esto no define los intereses generales de las dos censuras, sino el foco de atención de sus revisiones durante este breve periodo de tiempo, los datos de las etapas venideras revelarán que estos resultados no fueron casuales.

Segunda etapa (1941-1945)

La censura española cambiará sus intereses en 1941 y ahora, lo mismo que sucedió en Portugal, la preferencia es la defensa del ideario político. Por medio de la Ley de 20 de mayo de 1941 se cedieron a la Vicesecretaría de Educación de FET y de las JONS los Servicios de Prensa y Propaganda, de este modo, las competencias públicas del gobierno fueron transferidas a la Secretaría General del Movimiento, que según el preámbulo de la ley, eran "los órganos elaboradores de la doctrina política del Estado".

En este sentido, debemos matizar que, aunque la iglesia disfrutó de numerosos beneficios y protecciones desde los primeros años de dictadura, siempre consideró insuficiente su protagonismo en el gobierno. Es por ello que Terrón (1981) señala que su meta se focalizó en lograr conquistar las instituciones del Estado para afianzar su permanencia en la nación y evitar que se viera afectada por los cambios presidenciales. En la consecución de este propósito muchas fueron sus reclamaciones, pues no comprendía cómo un Estado confesionalmente católico y regido por la moral cristiana podía delegar la responsabilidad de decidir sobre la ética y la moral de las lecturas al poder civil y no al eclesiástico. De hecho, como podemos valorar en la figura 2, los expedientes de censura de la Vicesecretaría de Educación Popular no preguntaban abiertamente a los evaluadores si en la obra se realizaban daños a la religión o sus representantes.

No obstante, con el sello institucional de este nuevo organismo encontramos el informe de *La niña de los milagros* (Expediente 5902) registrado en 1943 por Guillermo López en la editorial Germán Plaza. Su resolución se emitió a los veinte días, con la valoración de solo un censor que, aunque reconocía que no atacaba al dogma, la moral o las instituciones del Régimen, lo ideal era suspender el título. El motivo es que describía "atribuciones milagrosas a una niña sin finalidad alguna educativa. La niña hecha harina se convierte en hermana de las hadas (burla de

milagros)". Si recordamos que el prototipo de informe no preguntaba por asuntos católicos, el veredicto es llamativo, dado que el evaluador es quién denuncia la burla de los milagros. Esa reflexión permite prohibir el título sin ni tan siquiera posibilitar la opción a enmiendas. Por tanto, el ítem de la religión, aunque no se planteara abiertamente tenía una importancia crucial, pues ni se solicitó una segunda evaluación.

INFORME DEL LECTOR
Ataca al Dogma o a la Moral?
¿A las instituciones del Régimen? Mes
Tiene valor literario o documental? Hogie
Razones circunstanciales que aconsejan una u otra decisión
attractions unlargera a
uno mino am finalidad.
alguna education. La vivia
becho de howers re convierte en
humana for la badas (Burla de
unlagur D.

Figura 2: Prototipo de expediente de la Vicesecretaría de Educación Popular (España). Fuente: Archivo General de la Administración, expediente 5902.

Dentro de este mismo periodo encontramos el título *Ao dobrar da esquina* en zona lusa, cuyas galeradas evidencian un corte que acredita la purga de un capítulo completo, "Os saloios". Además de la aparicion de un policía, eje central del relato, había muchas alusiones directas e indirectas a la crisis económica del país y que denotaba un contexto desolador. A lo largo de estas páginas se describe como a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial se producen situaciones de hambruna entre la ciudadanía, racionamientos de comida y acciones poco éticas de control policial. En su conjunto se evidenciaba una sociedad portuguesa impregnada de hábitos y prácticas poco encomiables, tanto a nivel social como por parte de quienes debían proteger a los sectores más vulnerables.

En este contexto podemos exponer que los personajes de cariz más popular son llamados a declarar ante la policía por las razones más irreverentes: unos para explicar cómo alimentaban a sus cerdos y otros para conocer por qué se apellidaban "Farinha", si con la escasez de alimentos era una palabra inusual. Alusiones humorísticas como estas,

donde se describen sucesos de denuncias y persecuciones irracionales, no agradaron a los censores, que impusieron la supresión íntegra del capítulo.

Además, hemos de exponer que el epílogo sufrió cambios, ya que funcionaba como una especie de clímax, uniendo a los personajes implicados en los tres capítulos de la obra. Los censores revelan que permanecerán atentos a si el autor también elimina de estas páginas las líneas asociadas a conversaciones que referenciaban a los personajes vetados. De esta manera, aunque se autoriza el título, lo cierto es que la eliminación de un tercio de su contenido dificultará seriamente la lógica de su argumento. Sobre todo si valoramos que el nudo giraba en torno a la recreación de un universo social desfavorecido y popular, un espacio que servía al autor para ejecercer una crítica de la realidad portuguesa y que ahora se elimibaba por completo.

El relato final, aunque aprobado, ni cumplía con el objetivo del autor ni tenía un hilo coherente. Estas actuaciones fueron utilizadas para demostrar cierta apertura editorial. La estrategia era conceder licencias de publicación o representación, pero comprometiendo su calidad, de este modo el autor era quien asumía, por respeto a su propio trabajo, no continuar con el proceso de evaluación. De lo contrario, crearía una obra deforme que muy probablemente los receptores asociarían a un estilo poco elaborado, porque ellos nunca sabrían que el original había sido manipulado por el Estado.

En cualquier caso, en lo que atañe a este título, la estrategia de su autor fue imprevisible, pues para no comprometer su viabilidad no incluyó un segundo capítulo que sustituyera al eliminado, sino que creó un apéndice del primero. De esta forma mantenía el hilo argumental, respetaba la decisión censora e indirectamente hacía saber al público que su contenido primigenio había sido prohibido, pues las páginas nuevas se redactaron de forma totalmente anodina, como se confirma por la ausencia de cualquier corte o supresiones. Así, si se compara con el resto de capítulos, es evidente que se trata de un contenido impostado, con lo que se manifiesta al lector que es un texto "forzado", que se puede interpretar como otro elemento de denuncia social por parte del autor, ahora de manera soterrada.

Para cerrar esta segunda etapa, podemos indicar que mientras que Portugal sigue cribando el contenido social y político, España directamente cede sus competencias censoras a Falange. Por tanto, en plena Segunda Guerra Mundial, mostraron las mismas preocupaciones. Sin embargo, para entender las próximas etapas es importante valorar que, aunque se declararon neutrales ante el conflicto, España no fue clara en sus acciones. El gobierno de Franco entra en un periodo de políticas contradictorias, pues al tiempo que se aproxima al Eje reafirma su neutralidad. La ambigüedad obedecía a que Franco estaba cegado por las victorias alemanas e intuía que la guerra sería corta y España debería estar próxima al bando ganador. La estrategia no pasó desapercibida para Portugal, que apreció con claridad la tentación belicista de España y se mostraba temerosa de que finalmente entrara a formar parte de la guerra.

Tercera etapa (1945-1951)

Con el revés del desenlace de la Segunda Guerra Mundial, Fernández (2013) desvela que al franquismo ya no le interesaba mostrar que los poderes públicos estaban adheridos al control del partido único. Necesitaba demostrar su alejamiento del fascismo, de manera que convierte la Vicesecretaría de Educación Popular, encargada de la censura, en una Subsecretaría de Educación Popular, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, devolviendo las competencias de prensa al Estado.

El motivo oficial que se redacta en el decreto-ley (Presidencia del Gobierno, 1945) obedece a que las circunstancias que precisaron de la ayuda del partido político ya estaban superadas, pues los cometidos que tenían atribuidos procuraban la formación espiritual y cultural de los ciudadanos. Por tanto, esta finalidad requería de la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, quien a partir de ahora asume la censura en España. En la etapa anterior la iglesia seguía estando muy presente en las valoraciones, aunque no formara parte de las rúbricas, pero ahora esa carencia de oficialidad se impulsa con fuerza. Con la derrota de las potencias del Eje, Franco necesita limpiar la imagen del país y verá en la iglesia su salvavidas. El dictador precisa salir de la autarquía, ganar presencia internacional y evitar su aislamiento en la comunidad europea,

deseos que cree posibles si firma un Concordato con la Santa Sede, para lo que prepara una fuerte hipoteca llena de concesiones al catolicismo.

Ante esta situación, Cenarro (1995) explica que en España se agudiza una clara rivalidad entre la Iglesia y FET-JONS por erigirse con el poder del dirigismo ideológico. No obstante, en función del número de religiosos que ocuparon puestos en educación, prensa y propaganda durante estos años, el grupo fascista fue el claro perdedor del conflicto interno. Este argumento también es defendido por Iáñez (2008), García (2014) o Gómez y Martín (2012) que apuntan como el Ministro de Educación se alía con los acenepistas en 1945 para abordar la gestión de la propaganda y, años más tarde, con el Opus Dei para delegarles responsabilidades educativas.

Así, si nos ocupamos de *El extraño pescador* (Expediente 1432-49) y lo comparamos con informes de etapas anteriores, la primera diferencia es clara: ahora el formulario pregunta a los censores por posibles daños al catolicismo mediante dos ítems, pues distingue entre ataques a la iglesia y ataques a los ministros de su institución (figura 3). Son cuestiones incisivas, porque este tema ya se evaluaba con otros ítems relacionados, como la "moral" y el "dogma", conceptos ligados al catolicismo, pues el franquismo, además de ser un Estado Nacional Católico, declaró oficialmente esta religión como la única verdadera.

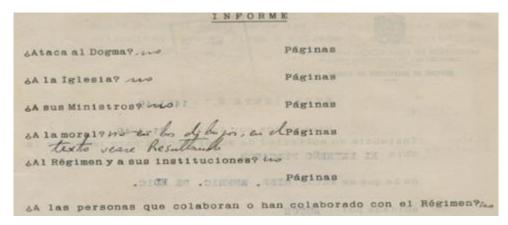


Figura 3: Modelo de expedientes del Ministerio de Educación Nacional (España). Fuente: Archivo General de la Administración, expediente 1423-49.

La resolución del Expediente 1423-49, tramitado en el Ministerio de Eduación Nacional el 3 de marzo de 1949, fue la suspensión, según explicaba el censor número 8, alegando que que "el argumento de la historieta es un principe que se dedica a cautivar mujeres para venderlas como esclavas o quedarse con ellas. Hay alusión, más o menos velada a pasiones innobles y no es propósito para muchadas"³. Como demuestra el subrayado, el contenido que resulta grotesco para el censor no es la cosificación de la mujer, vendida como un mero objeto de belleza, lo grave es la exaltación de su erotismo, lo cual denomina como "pasiones innobles", pues describe un protototipo de mujer alejada del canon católico, pero que el autor ha sabido describir con pericia. Prueba de ello es que no existen tachaduras en todo el texto.

La censura llevaba activa varios años, aun sin el reglamento LIJ, ya había creado un metalengujae eufemístico, de manera que el censor no pudiera localizar términos supuestamente obscenos. Esta es la razón por la que el argumento no se recrea en España, si no en la "selva virgen", donde imperaba la barbarie y las escenas aberrantes imposibles de contextualizar en zona hispana. Por otro lado, también es destacable la carencia de términos como "beso", "pechos", "pasión", "deseo", "roces" o "caricias", campo léxico reiterado en esta historia, que describe duchas en cascadas o la disputa de tres mujeres por un mismo varón, el Hombre Enmascarado.

Ahí radicaba el inconveniente real, pues el relato muestra como los incívicos y amorales son los pueblos que se autoproclaman como moralmente superiores y civilizados. Un sector representado por las hermanas Marshall (Laura y Greta) que, pese a conocer que el rey está enamorado de otra mujer, deciden adentrarse en la selva para conseguir su amor, no les importa que ya esté comprometido, ni tampoco que se fragüe una rivalidad fraternal por un hombre al que apenas conocen. Nada de esto les afecta porque, según verbaliza una de las implicadas, "en el amor y en la guerra todas las armas son buenas", pues creen que en la selva es usual la poligamia.

Sin embargo, este no es el caso y las hermanas, presas de los estereotipos, van acumulando incidentes, hasta que ambas abandonan voluntariamente la selva, haciéndoles creer que la tribu de los pigmeos, vegetariana, práctica el canibalismo, de este modo, huyen despavoridas pensando que serán parte de su banquete. De toda esta historia se extraen

_

³El subrayado es copia fiel del documento original.

varios conceptos alejados del modelo de mujer católica defendido por el franquismo, como es la defensa de la poligamia, la apuesta por el erostismo femenino, los conflictos fraternales, la creación de estrategias poco loables y el desarrollo de una filosofía de vida basada en el "fin justifica los medios". La antítesis del modelo de "perfecta señorita" que el Régimen denominaba "ángel del hogar" y en el que la sumisión y la inocencia pecata eran sus principales bastiones (Tena, Martens y Soto 2016).

En el lado de Portugal nos ocupamos de *Uma aventura em África*, narración creada para teatros que se acompañaba de un informe valorativo del censor. No obstante, aunque su redacción era incompleta y manifiestamente sucinta, incluye información relevante, lo que permite conocer el tipo de datos recopilados. Con un total de tres páginas, el documento incluye aspectos sobre el título, el número de actos, la cuantía de escenas y el lugar de su escenificación. La evaluación se juzga con los items: "tema", "acção", "valor literário", "valor dramático" y "valor moral", cerrando el análisis con una valoración de la posible "repercussão sobre o público" que precede a la decisión final. Completado a mano, incorpora datos sobre todos los puntos contenidos en él y es particularmente sintético en algunos de sus campos, desarrollando solo un poco más el "tema", donde elabora un resumen del texto y se calcula su valor moral.

Por tanto, sucede exactamente igual que en el caso español, donde los censores (figura 3) no suelen interesarse por contestar las preguntas que se plantean. Realmente exponen sus argumentos en la sección dedicada a las "observaciones" y, tal y como sucede en Portugal, su redacción se orienta a calibrar los "daños morales", auténtica obsesión en ambos países. En *Uma aventura em África*, a juicio del censor salta a la vista la falta de "qualquer valor literário ou artístico", como también de su valor dramático, sin embargo, señala que no "oferece[r] inconveniente" desde una perspectiva moral. Aunque esa parece ser la clave para su autorización, no escapa al evaluador que "a grande moralidade que se pretende emprestar à história, atribuindo aos personagens a intenção de distribuírem um tesouro pelas casas de caridade é tão falsa, tão pouco convincente, que mais parece até contraproducente".

Los recortes son puntuales, el primero y más significativo está asociado con una anécdota que se reproduce al principio del texto, con la

que se critica la acción explotadora de los blancos sobre los negros. El componente negativo es que muestra como "los civilizados" otorgan gran carga de trabajo y sufrimiento a los hombres negros con el único fin de acrecentar el gozo y disfrute de los primeros. Por otro lado, el segundo corte elimina los elogios a la cobardía, tachando la confesión de un personaje que reconoce preferir ser un cobarde vivo, antes que un héroe muerto (figura 4).

Una idea opuesta al sentido patriótico de los regímenes políticos que aquí nos ocupan, donde el coraje y la heroicidad se supone que habrían de valorarse por encima de la propia vida. Por tanto, si en la obra española era la moral femenina la que estaba en tela de juicio, por ser anticatólica, ahora lo es la del varón, que en la narración portuguesa no se presenta como el hombre valeroso dipuesto a todo para defender la patria. En cualquier caso, la incidencia que focaliza la atención censora es la misma, la moral:

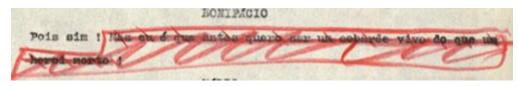


Figura 4: Tachadura sobre el elogio a la "cobardia" . Fuente: Archivo Torre do Tombo, expediente PP/TT/SIN-DGE/1/4605

Sin embargo, la censura tampoco ignora elementos más concretos y específicos, como la referencia a la actriz italiana Silvana Mangano, cuyo nombre también es vetado por el censor. La causa posiblemente sea la película *Riso Amaro* (1949), que la lanzó al estrellato, pese a haber sido prohibida por la censura, tan solo dos semanas después de su estreno. En la proximidad temporal de este cuento con la prohibición de la película y el escándalo que despertó su proyección puede estar la causa del veto. En este sentido, debemos rescatar un pasaje concreto de las galeradas (figura 5) donde el funcionario escribe que es necesario verificar durante el ensayo de la obra cómo se representará la escena conflictiva:

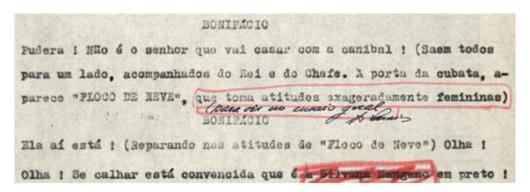


Figura 5: Aviso interno de la importancia de evaluar el ensayo y supresión del nombre de Silvana Mangano. Fuente: Torre do Tombo, exp. PP/TT/SIN-DGE/1/460

Para concluir esta etapa, resaltamos el interés por el contenido moral que se efectúa de manera generalizada en ambos países y que podemos calificar de novedad, puesto que en ciclos anteriores, aunque el interés religioso siempre estuvo patente, se priorizaba el condicionamiento del relato histórico. Es decir, con los inicios de los regímenes la prioridad fue defender las bonanzas del nuevo sistema político, ocultar las debilidades y silenciar las atrocidades cometidas. Una vez trabajada esta parte gana peso censor el componente moral, un concepto que dentro de estos dos estados totalitarios fue la simbiosis entre religión y política.

No es el momento solo de la iglesia católica, es el período del Opus Dei, un sector al que no le interesa exclusivamente la formación católica de la ciudadanía o las obras sociales, sino conseguir poder institucional y económico. Andrade (2008) explica que "en ambos países se produjeron procesos autoritarios desarrollistas al socaire del crecimiento económico internacional y bajo la gestión tecnocrática de burócratas del régimen formados generalmente al amparo del Opus Dei" (Andrade, 2008, p.178).

Cuarta etapa 1951-1975

El concordato con el Vaticano llegó en 1953, después de años de negociaciones en las que el Estado cedió libertades a la iglesia española. De igual modo, también era sabedor de que era su única salida para que se iniciara el aperturismo a las puertas al mercado político mundial, razón por la cual el Jefe del Estado potencia el catolicismo en la mayoría de sus ministerios. Así, en esta última etapa crea el MIT (1951), encargado ahora de la censura y cuyo primer ministro será Arias Salgado, hombre de firmes

convicciones religiosas preocupado de "salvar las almas" de los españoles mediante decretos de censura.

Sin embargo, desde la creación de este ministerio hasta la muerte del dictador transcurren dos décadas, en las que hubo numerosos cambios que afectaron al control de la literatura. Por una parte, se pasó de la autarquía nacional al intento de internacionalización, que conllevaba mayor observación extranjera y, por otro lado, España transforma su catolicismo más conservador en uno donde impera la desconfianza mutua en materia de apoyos. Al concluir la celebración de Concilio Vaticano II (1965) se demandan cambios en los derechos civiles y tras ello España aprueba la nueva Ley de Prensa e Imprenta (1966) y la Ley de Libertad Religiosa. Ambos marcos legislativos eran impensable tiempo atrás, lo cual hace sospechar que las prioridades censoras también cambiaron en la década de los setenta.

En lo tocante a las obras juzgadas, si comenzamos con *O príncipe* que aprendeu tudo nos livros, lo primero que debemos reseñar es que destaca sobre el resto de títulos seleccionados por su calidad literaria e ingenio. En su argumento se revisa con humor y sofisticación el universo de los cuentos de hadas, cuestionando la influencia de su imaginario. Las alusiones constantes de naturaleza intertextual sobre los personajes, en particular el príncipe, lleva a malentendidos de diversos tipos, explotados con propiedad literaria y dramática.

A lo largo del texto, solo un discurso aparece cortado (figura 5), cuando se describe la figura del Rey, una persona que su propia hija presenta como irrelevante ("quanto mais se olha menos se vê") y "tontinho". Tratándose de una oración en la que se cuestiona el estatus real y su cualificación, el corte puede deberse al cuidado que los revisores prestaron al trato respetuoso de las jerarquías políticas, sean estas reales o fantasiosas. Cautela que se acrecienta en los ocasos de los regímenes, momentos en los que la intriga por la sucesión de su Jefe del Estado despierta luchas internas.

En el caso español sucede igual y no es una cuestión que se reduzca a una sola coincidencia, son muchos los expedientes donde los censores silencian aquellos textos que no muestren respeto a las figuras de poder. No obstante, hemos de aclarar que el término "figuras de poder" aglutina al ámbito político y familiar. Para que los niños respetaran a sus gobernantes, antes habrían de aprender a acatar las órdenes de sus primeros referentes, los padres, y poco importaba que estos fuesen seres deleznables que los quisieran matar. Valga como ejemplo el cuento de *Blancanieves y los siete enanitos* (Expediente 4977-71), donde el lector aclara que, "aunque muy breve no evita esta adaptación de "Blancanieves" presentar a la madre adoptiva como ser perverso y malvado".

Para dirimir su imagen negativa insta a que se supriman las escenas que la presentan como un ser destructivo. Exactamente tres descripciones que la refieren como reina o como madre: en la primera página se veta que "la niña no era feliz, por la envidia de su madrastra, <u>que era la reina";</u> en la segunda que intentó envenenarla; y en la última que no hubo un reino feliz hasta que su mandataria no fue castigada por sus malas acciones. Igualmente, si buscamos ejemplos de obras ideadas para niños varones, apreciamos que se actuó igual. Este es el caso del expediente 8704-66 de Daniel Boone (Laida, 1966), que recopilaba un total de siete aventuras gráficas donde el cuestionamiento a las figuras de autoridad era el eje común. Así lo interpretó el censor 22, que acepta su autorización con la condición de que se publique solo para mayores de edad. Estima que los adolescentes no pueden leer acciones en las que haya "suplantación de la autoridad", "resistencia reiterada a la ley", "exaltación directa e indirecta del quebrantamiento del orden" o "justicia impuesta por la violencia y no la ley".

La denegación pudo deberse también al marco temporal en el que se juzgó. Aunque el cómic situaba las agresiones en puntos geográficos alejados de España, en la pre-muerte del dictador ya no convenía rememorar acciones asociadas a la posguerra o el revanchismo ideológico. Ahora era necesario concretar el futuro político de España tras la muerte de Franco, de manera acorde a lo que él había diseñado.

Para la consecución de esta finalidad no convenía mostrar la corruptela de los dirigentes, pensando que los lectores infantiles no distinguirían la diferencia entre un protagonista rey, un presidente del gobierno o un príncipe, ellos solo percibirían la figura de poder en el cuento. Era necesario que los niños confiaran en los mandatarios, de manera que en su desarrollo no se interesaran por otros regímenes. La clave de la

continuidad consistirá en crear personas apolíticas. Sin conflicto argumental en estos protagonistas, tampoco habría preguntas sobre las alternativas a sus gobiernos. El franquismo sabía que durante su mandato no había convencido al grueso de la ciudadanía y de ahí su cautela con los textos (Tena, 2019).

Así las cosas, ambos países cierran sus regímenes como la abrieron, priorizando en las evaluaciones censoras la imagen política por encima de la defensa moral o la religión. La diferencia es que en sus inicios protegían al sector político y a las fuerzas policiales del Estado, con el deseo de difuminar el carácter bélico y corrupto con el que se les asociaba tras la guerra. Sin embargo, en el ocaso se hace por una cuestión de mera necesidad, algunos avales que impulsaron sus gobiernos se han retirado y otros, como sucedió en España con la Iglesia, continuará, aunque bajo un margen de desconfianza mutua.

Conclusiones

Dado que en cada una de las cuatro etapas anteriores se han ofrecido ideas conclusivas comparando ambos modelos de censura, en esta última parte del trabajo analizamos la situación de manera independiente y ofrecemos una panorámica completa de cómo se obró a cada lado de la frontera.

En este sentido, si comenzamos con los expedientes portugueses hay algunos aspectos que son evidentes: en primer lugar, los pocos recortes que los censores realizaron en los textos de las galeradas. Posiblemente sea el resultado de la autocensura, que condujo a los escritores a no tratar algunos temas controvertidos, por miedo a retrasar la autorización de la obra o hacerla inviable con las correcciones que tuviesen que acatar. Esta fue una de las consecuencias más efectivas en ambas dictaduras: la "reeducación" de los creadores y editores, que tras vivir experiencias negativas con la institución aprendían a anticipar el contenido tabú y eliminaban estos aspectos de manera previa a la evaluación. Así los regímenes silenciaban lo que no les interesaban sin necesidad de imposición. De este modo, sus censuras resarcían la imagen de institución benevolente y solo se limitaban a permitir que surtiera efecto la política del miedo y la incertidumbre.

En segundo lugar, los ejemplos analizados en Portugal no constituyen casos de alta calidad literaria y así se transmite en una de las evaluaciones. No obstante, esto no supone un obstáculo serio para conseguir la autorización. El factor decisivo es que no atente contra los pilares ideológicos, mostrando una atención especial al componente moral, sobre todo en el ecuador del gobierno, justo en el momento en el que se aprueba el reglamento de las publicaciones infantiles (1950). Su efecto es evidente y así lo prueba que se tachen aquellas aventuras con presencia de tretas, engaños, mentiras o costumbres poco éticas.

La tercera conclusión se asocia directamente con este tipo de tramas, pues para describirlas los autores optan siempre por la comicidad. Mediante el humor tratan de convertir lo que la censura puede calificar de "ataques" en escenas irónicas marcadas por la ambigüedad. Este es el caso de *Uma lição de electricidade y Uma aventura em África,* donde se pretende neutralizar las posibles tachaduras destensando temas complicados, buscando la sonrisa del lector.

También debemos destacar que lo mismo que los escritores aprenden a crear un metalenguaje con el que sortear obstáculos, la censura aprende a educar su mirada. Actúa con profesionalidad quirúrgica, pocas veces entra a discutir oraciones con doble sentido, su primera revisión se dirige a tachar el léxico prohibido. Por ello, en la mayoría de los casos las resoluciones solo afectan a palabras concretas y elementos muy precisos. Respecto a la temática del contenido suprimido, se aprecia que al inicio y fin del salazarismo el foco revisor se deposita en la protección de las figuras políticas y autoridades nacionales, un hecho visible en Uma lição de electricidade y en la escena Ao dobrar da esquina. De hecho, en este último caso, excepcionalmente, se ordena la retirada de una escena completa, precisamente por comprometer la autoridad legal de un policía. En el otro lado de la frontera sucede lo contrario, la religión y la moral siempre están presentes, lo que varía es la intensidad de la revisión de estos conceptos y el número de items relacionados. Incluso cuando no se pregunta abiertamente a los censores por el catolicismo, como sucede en la primera y la segunda etapa, este factor tiene una consideración mayúscula.

En común con Portugal, la censura española presenta tres factores. El primero es que el auge del valor moral lo efectúa en los años cincuenta,

cuando ambas naciones han forjado comisiones y reglamentos oficiales para el control de la LIJ. Ejemplo de este apogeo es el cuento de *Aladino* aprobado en 1939, y sujeto a vetos en 1954 por incidencias morales. El segundo punto común es que en los comienzos de ambos gobiernos no se concibe que pueda existir literatura de calidad para niños si esta no va pareja de contenido didáctico. Y, en último lugar, el cierre de las dos censuras se orienta a la defensa del modelo de Estado que Franco y Salazar han creado.

Para terminar, somos conscientes de que será necesario ampliar los estudios de esta índole, de carácter comparativo, pues ayudarán a conocer con más profundidad fenómenos tan complejos como el que aquí presentamos.

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, M. (1980). *Censura y creación literaria en España (1939 1976).*Madrid: Ediciones Península.
- Andrade, J. (2008). La Revolución de los claveles y la Transición: la izquierda ante el cambio político en Portugal y España. En M. E. Nicolás Marín y C. González Martínez (Eds.), *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy* (pp. 178-180). Universidad de Murcia.
- Beneyto, J. (1987). La censura literaria en los primeros años del franquismo. Censura y literaturas peninsulares. Diálogos Hispánicos de Amsterdam, 5, 27-40.
- Blázquez, F. (2011). A Dios por la ciencia. Teología natural en el franquismo. *Asclepio*, *63*, 453-476.
- Cendán, F. (1986). *Medio siglo de libros infantiles y juveniles en España* (1935-1985). Madrid: Pirámide.
- Cenarro, Á. (1995). Élites, partido, Iglesia: El régimen franquista en Aragón (1939-1945). *Studia histórica. Historia contemporánea, 13*, 83-103.
- Cerrillo, P. y Sánchez, C. (2016). *Prohibido leer. La Censura en la literatura infantil y juvenil contemporánea*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Cisquella, G, Erviti, J. L. y Sorolla, J. A. (1977). *Diez años de represión cultural. La censura de libros durante la ley de prensa (1966-1976)*. Madrid: Anagrama.
- Colomer, T. (2010). *Introducción a la literatura infantil y juvenil actual.*Barcelona: Síntesis.
- Dopico, P. (2001). Cuerpos de papel censurados en los cómics contractuales españoles de los años setenta. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte, XIII*, 221-234.
- Fernández, I. (2013). El Régimen jurídico de la historieta en la España Franquista (1938-1949). *Historietas, 3,* 21-41.
- García, J. C. (2014). Los periodistas de Dios. Nuevas visiones sobre los propagandistas católicos. *Letra internacional*, *118*, 53-64.
- Gómez, S. y Martín, J. (2012). Del Yugo a la Cruz. Radio Nacional de España: una radio en transición (1945-1951). Área Abierta. Revista de comunicación audiovisual y publicitaria, 12, 1-19.
- Gómez, D. (2013). *Tebeo, cómic y novela gráfica: la influencia de la novela gráfica en la industria del cómic en España*. (Tesis Doctoral). Universidad Ramón Llull. Barcelona.
- Iáñez, E. (2008). Falangismo y propaganda cultural en el "Nuevo Estado": La Revista Escorial (1940-1950). (Tesis Doctoral). Universidad de Granada. Granada.
- Larraz, F. (2014). Letricidio español. Censura y novela durante el franquismo. Gijón: TREA.
- Pinto, R. L. (2016). Salazar contra 'Superman' Banda Desenhada e Censura durante o Estado Novo: o caso das publicações periódicas infanto-juvenis e o papel da Comissão Especial para Literatura Infantil e Juvenil e da Comissão da Literatura e Espectáculos para Menores (1950-1956). História. Revista da FLUP, 4, 289-321.
- Martínez, R. (2015). Una revisión de la censura en la Literatura Infantil y Juvenil (LIJ) traducida del inglés en España desde la etapa franquista a la actualidad. *Quaderns de filología. Estudis literaris, 20,* 163-182.
- Muñoz, B. (2008). Los expedientes de la censura teatral como fuente para la investigación del teatro español contemporáneo. *Teatro: Revista de Estudios*, 22, 25-38.

- Pascua, I. (2011). La literatura traducida y censurada para niños y jóvenes en la época franquista: Guillermo Brown. Las Palmas: Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Pena, A. (2021). Tudo pela nação, nada contra a nação. *HISPANIA. Revista Española de Historia, LXXII*, 177-204.
- Rodrigues, G. A. (1980). *Breve História da Censura literária em Portugal*. Lisboa: Instituto da Cultura Portuguesa.
- Tena, R. y Soto, J. (2019). Las revisiones de los Cuentos de hadas de Andersen durante la Guerra Civil y la censura franquista. En A. M. Ramos, E. Madalena y I. Costa (Eds.), *Tendências contemporáneas da investigação em literatura para a infância e juventude* (pp. 51-70). Tropelias & Companhia.
- Tena, R. (2018). Andrés Rábago: El censor es el que crea lo censurado. Revista de Occidente, 441, 114-128.
- Tena, R. (2019). El metalenguaje es la defensa natural de la sociedad en un régimen dictatorial. *Taller de letras, 64*, 307-315.
- Tena, R., Soto, J y Martens H. (2016). Dos modelos diferentes de escribir para niñas durante el franquismo. En P. Cerrillo & C. Sánchez (Eds.), *Prohibido leer. La censura en la Literatura Infantil y Juvenil contemporánea* (pp. 75-82). Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha.
- Tena, R., Ramos, A. M. y Soto, J. (2020). Análisis comparativo de la censura de la LIJ en España y Portugal a través de la legislación promulgada durante las dictaduras de Franco y Salazar. *Bulletin of Spanish Studies, XCVI*, 1657-1679.
- Terrón, J. (1981). La prensa en España durante el régimen de Franco: Un intento de análisis político. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

LEGISLACIÓN

- Direcção dos Serviços de Censura (1950). *Instruções sobre Literatura Infantil*. Empresa Nacional de Publicidade.
- Jefatura del Estado (1966). Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta. *BOE*, *67*, 3310-3315.
- Jefatura del Estado (1941). Ley de 20 de mayo de 1941 por la que se

- transfieren los servicios de Prensa y Propaganda a la Vicesecretaría de Educación de FET y de las JONS, que se crea por la presente ley. *BOE*, 142, 3636-3637.
- Junta de Defensa Nacional (1936). Orden nº 13 de 4 de septiembre de 1936. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 18, 1-4.
- Ministerio de Información y Turismo (1967). Decreto 195/1967, de 19 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles. *BOE*, *37*, 1964-1967.
- Ministerio de Información y Turismo (1956). Orden acordada en Consejo de Ministros de 24 de junio de 1955 por la que se desarrolla el Decreto sobre ordenación de las publicaciones infantiles y juveniles. *BOE*, 33, 841-845.
- Ministerio de Información y Turismo (1954). Orden de 10 de noviembre de 1954 referente a la Junta Asesora de la Prensa Infantil. *BOE*, 323, 7739.
- Ministerio de Información y Turismo (1952). Orden de 21 de enero de 1952 por la que se crea la Junta Asesora de la Prensa Infantil. *BOE*, *52*, 805.
- Ministerio de Información y Turismo (1956). Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se establecen las normas a que han de ajustarse las publicaciones infantiles y juveniles. *BOE*, 204, 4509-4510.
- Ministerio de Información y Turismo (1963). Orden de 30 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el Reglamento de las Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa. *BOE*, *271*, 15926-15928.
- Ministerio de Información y Turismo (1962). Orden de 31 de octubre de 1962 por la que se amplía la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de prensa. *BOE*, 267, 15782.
- Ministerio de Interior (1938). Ley de prensa de 22 de abril de 1938. *BOE,* 550, 6938-6940.
- Ministério do Interior (1933). Decreto-Lei 22469. *Diário do Governo, 83*, 654.
- Presidencia de la Junta Técnica del Estado (1936). Orden de 23 de diciembre de 1936, declarando ilícitos el comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura disolvente. *BOE*, 66, 471-472.

- Presidencia del Gobierno (1945). Decreto-ley de 27 de julio de 1945 por el que se organiza la Subsecretaria de Educación Popular en el Ministerio de Educación Nacional. *BOE*, 209, 686.
- Presidência do Conselho (1936). Decreto-Lei 26589. *Diário do Governo,* 112, 519-520.
- Presidência do Conselho (1952). Decreto-Lei 38964. *Diário do Governo,* 241, 1053-1056.